



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. SUBVENCIONES

C.2. Convocatorias

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

EXTRACTO de la Orden de 17 de junio de 2020, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se convocan subvenciones a entidades deportivas de Castilla y León para hacer frente a la crisis ocasionada por el COVID-19.

BDNS (Identif.): 511405

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la orden citada cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A07/es/convocatoria/511405>) y en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) utilizando el identificador BDNS.

Primero.– Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se convocan los clubes deportivos y sociedades anónimas deportivas que cuenten con un equipo en categoría nacional absoluta, en la temporada 2019/20 o años 2019 o 2020, así como las Federaciones Deportivas de Castilla y León. Los beneficiarios deberán estar inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Castilla y León en la fecha de publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Segundo.– Objeto.

Convocar, en régimen de concesión directa, subvenciones destinadas al sector deportivo de Castilla y León para hacer frente a la crisis ocasionada por el COVID-19, con la finalidad de dotar de liquidez, mediante la financiación de los gastos a los que deben hacer frente, a las entidades deportivas que, por motivo de la emergencia sanitaria derivada del COVID-19, están pasando dificultades económicas por la falta de ingresos en el sector.

Tercero.– Bases reguladoras.

Orden CYT/399/2020, de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a Entidades Deportivas de Castilla y León para hacer frente a la crisis ocasionada por el COVID-19; publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 99 de 20 de mayo de 2020.

Cuarto.– Cuantía de las subvenciones.

1. La cuantía total del crédito consignado es de 1.050.000 €. La cuantía individualizada de cada subvención se obtendrá del siguiente modo:

- a) Federaciones deportivas de Castilla y León: se subvencionará el 100% de los gastos subvencionables acreditados con un máximo de 80.000 €.
- b) Clubes Deportivos: Se subvencionará el 100% de los gastos subvencionables acreditados, con los importes máximos que se indican a continuación, en función de la modalidad deportiva y categoría:
 - Modalidades deportivas colectivas 1.ª categoría: Hasta 8.000 €
 - Modalidades deportivas colectivas 2.ª categoría: Hasta 5.000 €
 - Modalidades deportivas colectivas 3.ª categoría: 3.000€
 - Modalidades deportivas colectivas 4.ª categoría: Hasta 2.000 €
 - Modalidades deportivas individuales 1.ª categoría: Hasta 3.000 €
 - Modalidades deportivas individuales 2.ª categoría: Hasta 2.000 €
 - Modalidades deportivas individuales 3.ª categoría: Hasta 1.000 €
- c) SAD: Se subvencionará el 100% de los gastos subvencionables acreditados, con los importes máximos que se indican a continuación, en función de la modalidad deportiva y categoría:
 - Modalidades deportivas colectivas 1.ª categoría: Hasta 10.000 €
 - Modalidades deportivas colectivas 2.ª categoría: Hasta 8.000 €
 - Modalidades deportivas colectivas 3.ª categoría: 5.000 €
 - Modalidades deportivas colectivas 4.ª categoría: Hasta 3.000 €

El importe de la subvención, cuando se trate de beneficiarios con la condición de empresa, se puede acumular con otros tipos de ayudas reguladas en la Decisión de la Comisión Europea SA.56851 - Marco temporal nacional para ayudas estatales en forma de subvenciones directas, anticipos reembolsables, ventajas fiscales, garantías sobre préstamos y bonificación del tipo de interés de préstamos para apoyar la economía en el brote actual de la COVID-19, siempre que se respeten los importe máximos de ayuda que se establecen.

Así mismo, las subvenciones que se prevén se pueden acumular con otras ayudas de minimis sujetas al Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión relativo a las ayudas de minimis (DO L 352 de 2013.12.24).

Cuando ya se hayan recibido otras ayudas por los mismos costes subvencionables, se podrán acumular con los que se prevén en esta orden, siempre y cuando se respeten



las reglas de acumulación e intensidades permitidas en los reglamentos de exención o decisiones de acuerdo con los que se otorgaron las primeras ayudas.

Quinto.– Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 17 de junio de 2020.

*El Consejero
de Cultura y Turismo,*
Fdo.: JAVIER ORTEGA ÁLVAREZ